Entre los suscritos: **JUANITA CONCHA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, actuando en su calidad de Directora General de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DEL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA – MOVAMOS REGIÓN**, identificada con NIT 901650829-5, nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, en uso de las facultades, quien para los efectos del presente contrato se denomina ART – Movamos Región o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **DENIS LÓPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.415.439 expedida en Bogotá D.C actuando en representación de **CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS** con NIT 900.196.555-1 y matrícula mercantil No. 01766496, quien para los efectos del presente Contrato se denominará INFOMETRIKA o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, es un esquema asociativo territorial de tipo Región de Planeación y Gestión, conformado en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1.310.02.20-0566 de 2021 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Municipio de Yumbo, al cual se adhirieron los municipios de Jamundí y Palmira mediante otrosí No. 1 del 17 de agosto de 2022, autoridad de transporte del Tren de Cercanías del Valle en el tramo priorizado, con la siguiente participación de aportes:

| **Entidad** | **% de participación en la ART – Movamos Región** |
|---|---|
| Alcaldía de Cali | 48,0% |
| Gobernación | 29,8% |
| Palmira | 9,5% |
| Yumbo | 8,9% |
| Jamundí | 3,8% |

II. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, las Regiones de Planeación y Gestión como la ART – Movamos Región, son instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, por lo que le es dado realizar estudios e impulsar planes, programas y proyectos de interés mutuo

que conduzcan al desarrollo integral sostenible, fomentando la competitividad regional y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

III. Que la organización y dirección de lo relacionado con el tránsito y el transporte es una competencia primaria de las entidades territoriales dentro de sus respectivas jurisdicciones y, por su parte, la ART – Movamos Región, conforme el numeral 5 del artículo 9 de sus estatutos, tiene la función de *"Planear, formular, articular, estructurar, gestionar, implementar y ejecutar planes y proyectos de movilidad y transporte en la región, en coordinación con las entidades involucradas...",* De igual manera, es su función conforme el numeral 6 del artículo 9 de los referidos estatutos, *"Planear, regular, gestionar realizar seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Regional para: (i) El modo férreo intermunicipal dentro del perímetro del corredor férreo existente entre Palmira, Yumbo, Cali y Jamundí, (ii) El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los municipios que hagan parte de MOVAMOS REGIÓN, (iii) otros modos y modalidades dentro de su jurisdicción, sobre los cuales le haya sido asignada la calidad de autoridad de transporte;"*

IV. Que conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo tercero de la Ley 105 de 1993, según el cual los diferentes organismos del Sistema Nacional de transporte deberán velar porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación y en aplicación del principio de coordinación administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se suscribió el Convenio Interadministrativo CA-2025-001 en el que se establecen las condiciones para aunar esfuerzos entre el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, los Municipios de Yumbo y Jamundí, Metro Cali y la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGIÓN, para la estructuración, contratación, seguimiento y liquidación de una consultoría orientada a desarrollar la actualización de la Encuesta de Movilidad Regional y del Modelo de Transporte Regional de cuatro (4) etapas y el análisis de escenarios de proyectos estratégicos.

V. Que la necesidad a satisfacer por parte de la ART – Movamos Región es realizar la encuesta de movilidad regional, conforme lo señalado en el Convenio Interadministrativo antes indicado y a lo previsto en el Plan Estratégico de Mediano Plazo 2024-2032 de la Entidad, en el que se estableció la necesidad de realizar dos (2) encuestas de movilidad y que el primer paso para la formulación del SITR, corresponde a la actualización de la Encuesta de Movilidad para la región junto con el modelo de transporte de cuatro etapas.

VI. Que la Autoridad Regional de Transporte – Movamos Región requirió contratar la interventoría técnica y operativa todas las actividades relacionadas con la toma de información primaria necesarias para el desarrollo de la Encuesta de Movilidad, con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y el análisis de escenarios con proyectos estratégicos, debido a que no cuenta con el personal suficiente y con la idoneidad para realizar de manera directa las tareas de seguimiento técnico y operativo que demanda un proceso de campo de esta magnitud, en tanto que la interventoría técnica exige dedicación continua, capacidad para revisar y validar la implementación de los procedimientos operativos, y experiencia en la coordinación entre los equipos responsables del trabajo de campo, el procesamiento de datos y la gestión contractual.

VII. Que la ART-Movamos Región desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y adelantó el proceso de contratación para realizar la interventoría técnica y operativa de todas las actividades relacionadas con la toma de información primaria necesarias para el desarrollo de la Encuesta de Movilidad, con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y el análisis de escenarios con proyectos estratégicos, bajo la modalidad de concurso de méritos de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

Realizar la interventoría técnica y operativa de todas las actividades relacionadas con la toma de información primaria necesarias para el desarrollo de la Encuesta de Movilidad, con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y el análisis de escenarios con proyectos estratégicos.

### SEGUNDA-. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar todas las actividades técnicas requeridas para adelantar la interventoría técnica y operativa de todas las actividades relacionadas con la toma de información primaria necesarias para el desarrollo de la Encuesta de Movilidad, con la correspondiente

actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y el análisis de escenarios con proyectos estratégicos, garantizando el cumplimiento riguroso de los lineamientos metodológicos, operativos, logísticos y técnicos definidos en los documentos contractuales, y ajustándose a los estándares de calidad establecidos por el contratante.

b) Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado que contenga actividades, productos, responsables, cronogramas, y mecanismos de seguimiento y control, así como la estrategia metodológica de ejecución para la verificación de la zonificación, diseño muestral y protocolos operativos para la implementación del contrato en su totalidad.

c) Revisar técnicamente la localización, alcance y diseño muestral de todas las actividades de trabajo de campo previstas por el consultor principal, incluyendo encuestas de hogares, encuestas de interceptación y estudios complementarios de tránsito y transporte.

d) Verificar la coherencia técnica entre la planeación del trabajo de campo y los objetivos de la Encuesta de Movilidad, la actualización del Modelo de Transporte de Cuatro Etapas y la construcción de matrices Origen–Destino.

e) Analizar y emitir concepto técnico sobre el cronograma del trabajo de campo presentado por el consultor principal, identificando riesgos operativos, cuellos de botella y posibles afectaciones a la calidad y oportunidad de la información.

f) Revisar, analizar y aprobar el Plan de Comunicaciones asociado a la toma de información en campo, verificando su pertinencia territorial, claridad del mensaje y enfoque hacia la población objetivo.

g) Acompañar técnicamente la gestión de socialización, articulación institucional y solicitud de permisos ante autoridades locales y entidades públicas necesarias para la adecuada ejecución del trabajo de campo.

h) Realizar acompañamiento en sitio al operativo de toma de información de campo, incluyendo encuestas de hogares, encuestas de interceptación, estudios complementarios de tránsito y transporte, y demás complementarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato principal en lo relativo al trabajo de campo.

i) Verificar el cumplimiento de los protocolos operativos, metodológicos y éticos definidos para la recolección de información primaria.

j) Realizar control de cobertura, control de calidad y verificación de consistencia de la información recolectada en campo.

k) Llevar a cabo el registro fotográfico y documental del desarrollo del trabajo de campo, como soporte del proceso de interventoría.

l) Identificar desviaciones, inconsistencias o riesgos operativos y emitir alertas tempranas al contratante y al consultor principal, proponiendo medidas correctivas oportunas, buscando siempre que se cumplan los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo de campo aprobado para el consultor principal.

m) Elaborar y presentar informes diarios y semanales de seguimiento, que incluyan avances, cumplimiento de metas, hallazgos relevantes y recomendaciones.

n) Revisar y emitir concepto técnico sobre la metodología de zonificación y diseño muestral de la Encuesta de Movilidad.

o) Verificar que las muestras definidas para encuestas de hogares e interceptación cumplan con los niveles de confianza, márgenes de error y representatividad territorial acordados.

p) Verificar la pertinencia técnica de las muestras destinadas a la obtención de matrices Origen–Destino.

q) Revisar y validar la calidad, coherencia y pertinencia de los formularios, manuales, instructivos y demás instrumentos de captura de información.

r) Hacer seguimiento a la planificación integral del trabajo de campo y validar la consistencia metodológica entre las diferentes actividades de recolección.

s) Revisar y validar el diseño y alcance de la prueba piloto de la encuesta de hogares.

t) Acompañar presencialmente la aplicación de la prueba piloto y verificar el cumplimiento de los cronogramas y protocolos establecidos.

u) Elaborar un informe técnico de evaluación de cada prueba piloto, que incluya observaciones, hallazgos y recomendaciones de mejora.

v) Revisar y validar los ajustes metodológicos propuestos por el consultor principal y emitir concepto técnico sobre los modelos finales de encuesta previo al inicio del trabajo de campo definitivo.

w) Revisar los protocolos de digitación, validación y control de calidad de la información recolectada en campo.

x) Verificar la correcta georreferenciación de la información y su consistencia espacial.

y) Revisar la consistencia de los factores de expansión, estructuras de bases de datos y variables claves utilizadas para el análisis posterior.

z) Emitir concepto técnico sobre la calidad, integridad y trazabilidad de las bases de datos resultantes del trabajo de campo.

aa) Revisar, analizar y validar las bases de datos definitivas entregadas por el consultor principal correspondientes a todos los estudios de campo.

bb) Elaborar la ficha técnica de la interventoría del trabajo de campo, documentando el cumplimiento de los estándares técnicos y metodológicos.

cc) Emitir un concepto final de cumplimiento del trabajo de campo y de la validación de resultados, en el marco del objeto y plazo contractual.

dd) Revisar todos los informes y productos elaborados por el consultor principal, relacionados con la toma de información, bases de datos y expansiones, y emitir concepto de viabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de cada entregable, mediante documento escrito, indicando su aprobación o las observaciones que deban ser subsanadas.

ee) Participar en reuniones de seguimiento, comités técnicos y espacios de retroalimentación que convoque la entidad contratante, realizando presentaciones en los casos que sea requerido.

ff) Poner a disposición de Movamos Región su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.

gg) Organizar y administrar recursos garantizando que se entreguen los productos requeridos por Movamos Región con el alcance definido, dentro del tiempo y costos acordados.

hh) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el anexo técnico.

ii) Garantizar la presencia física, activa y permanente del Coordinador(a) del equipo durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, comités, sesiones de articulación institucional y eventos de socialización en los que lo convoque Movamos Región. No se aceptará que delegue su asistencia, salvo en casos probados de fuerza mayor o caso fortuito. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas a las cuales sean convocados.

jj) En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales propuestos, el contratista deberá presentar solicitud escrita de reemplazo, debidamente motivada y acompañada de la hoja de vida y los soportes del nuevo candidato. El profesional propuesto como reemplazo deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos habilitantes exigidos para el perfil correspondiente y acreditar calidades académicas y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente aprobado. Tratándose de profesionales que hayan sido objeto de evaluación dentro de los criterios puntuables del proceso, el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas que dieron lugar a la asignación del puntaje, de manera que no se desmejoren los factores que sirvieron de base para la calificación de la propuesta. El reemplazo solo podrá hacerse efectivo previa autorización expresa y escrita de Movamos Región.

kk) Asumir íntegramente los costos derivados de la vinculación de personal adicional, cuando éste sea requerido por el propio contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

ll) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de productos y servicios especificados en el anexo técnico con el tiempo estimado en dicho documento.

**Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia**

a) Actuar en todo momento conforme a los principios de legalidad, transparencia, probidad, imparcialidad, buena fe, responsabilidad y debida diligencia.
b) Cumplir con la normativa nacional aplicable en materia de anticorrupción, lucha contra el fraude, prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, así como con los estándares y políticas de integridad exigidos por la entidad contratante y, cuando aplique, por organismos cooperantes o financiadores internacionales.
c) Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda ser considerada como acto de corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de intereses no declarado, tráfico de influencias o enriquecimiento ilícito, ya sea de manera directa o a través de terceros.
d) No ofrecer, prometer, autorizar, solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, pagos indebidos, comisiones ilegales, dádivas, regalos, favores, beneficios económicos o en especie, a servidores públicos, contratistas, subcontratistas o terceros, con el fin de obtener ventajas indebidas en la ejecución del contrato.
e) Garantizar que ningún recurso asociado al contrato sea utilizado para pagos irregulares, incentivos indebidos o gastos no autorizados, incluyendo aquellos relacionados con el trabajo de campo.

f) Declarar de manera previa y durante la ejecución del contrato cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés que pueda afectar su independencia, objetividad o imparcialidad en el ejercicio de las funciones de interventoría.
g) Abstenerse de intervenir en decisiones, evaluaciones o conceptos técnicos cuando exista un conflicto de interés no resuelto o no autorizado por la entidad contratante.
h) Garantizar la veracidad, integridad, trazabilidad y oportunidad de toda la información, informes, bases de datos y soportes generados en el marco del contrato.
i) Conservar de manera organizada y disponible los registros, documentos y evidencias que respalden las actividades de interventoría realizadas, permitiendo su verificación por parte de la entidad contratante, órganos de control o financiadores, cuando así se requiera.
j) Facilitar el acceso a la información contractual y técnica que sea solicitada por la entidad contratante, dentro del marco legal aplicable.
k) Informar de manera inmediata, veraz y documentada a la entidad contratante cualquier hecho, indicio o situación que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, colusión o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato.
l) Cooperar plenamente con las investigaciones internas, auditorías, evaluaciones independientes o actuaciones de los órganos de control, proporcionando la información y documentación requerida.
m) Adoptar medidas razonables para asegurar que su equipo de trabajo y, en caso de aplicar, los subcontratistas vinculados al contrato, cumplan con las mismas obligaciones de integridad, anticorrupción y transparencia aquí establecidas.
n) Responder frente a la entidad contratante por las actuaciones irregulares que se deriven de la conducta de su equipo o subcontratistas, cuando estas guarden relación con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la ejecución se hará conforme a lo señalado en el anexo técnico, el pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

**TERCERA-. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de Movamos Región y la expedición del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO:** Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la

naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($425.759.451)** incluido IVA. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Movamos Región pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato contra la aprobación del Plan de Trabajo de la Consultoría principal, previa presentación del informe correspondiente y recibido a satisfacción por la supervisión.
b) El setenta por ciento (70%) del valor total del contrato en SIETE CUOTAS MENSUALES vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes, previa presentación de actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión e informes compilatorios.
c) El saldo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato será cancelado, una vez finalice el Trabajo de campo para actualización del modelo del contrato principal de la Encuesta de Movilidad y la entidad contratante reciba a satisfacción el informe final de entrega de la interventoría técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos requeridos por la supervisión del contrato y su respectiva aprobación. Estos documentos e información específica serán determinados y comunicados al momento de la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos serán realizados en pesos colombianos mediante consignación a la cuenta corriente o de ahorros indicada por el proponente seleccionado. La cuenta deberá estar abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley aplicables.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectuar los pagos, se deberá presentar la siguiente documentación mínima, la cual será revisada y verificada por el supervisor:

1. Certificado de cumplimiento, diligenciado y suscrito por el supervisor.
2. Copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT) y del Registro Único Tributario (RUT).
3. Factura original debidamente expedida conforme a lo establecido en el estatuto tributario, con los siguientes anexos: (1) Número de cuenta bancaria y entidad financiera, (2) Certificado emitido por la entidad bancaria que acredite que la cuenta está a nombre del contratista.
4. Original del acta de pago mensual o acta de recibo de los entregables, firmada por el contratista y el supervisor, que incluya la certificación de recibo a satisfacción. Este documento debe estar acompañado del informe de actividades correspondiente al período estipulado en el certificado de la supervisión del contrato.
5. Formato de Vinculación de Transferencia Electrónica en original, sin enmendaduras. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. En caso de cambio de cuenta bancaria, el contratista deberá informar y presentar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de Movamos Región.
6. Certificación de la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y su tarjeta profesional, cuando aplique.
9. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses desde su fecha de emisión.
10. Aquellos adicionales que permitan legalizar y formalizar los pagos.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previamente señalados ante Movamos Región.

Para la presentación de la factura, deberá haberse programado previamente, en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de Movamos Región.

El contratista deberá considerar que todos los impuestos y retenciones generados en virtud de la celebración y ejecución del contrato estarán a su cargo y serán deducidos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**IMPACTO TRIBUTARIO ADICIONAL POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

Dado que el presente contrato es derivado de un convenio interadministrativo donde aúnan esfuerzos el Distrito Especial de Santiago de Cali, el municipio de Yumbo, el municipio de Jamundí, Metro Cali S.A. y la ART – Movamos Región; el perfil tributario asociado a este contrato corresponde al establecido por Cali, Yumbo y Jamundí para contratos derivados de convenios interadministrativos, en función de los aportes destinados por cada uno de los participantes.

En este contexto y para efectos de la imputación, se tienen como tributos la Tasa Pro-Deporte y la Estampilla de Justicia familiar; cuyos porcentajes de aplicación y de tributación se presentan en la siguiente tabla:

| Entidad | Porcentaje de participación en el convenio | Carga tributaria aplicable | Concepto | Porcentaje ponderado |
|---|---|---|---|---|
| Distrito Especial de Santiago de Cali | 37,3256% | 2,0% | Pro-Deporte | 0,74651% |
| | | 2,0% | Justicia Familiar | 0,74651% |
| Municipio de Yumbo | 14,6623% | 2,5% | Pro-Deporte | 0,36656% |
| Municipio de Jamundí | 6,2603% | 2,5% | Pro-Deporte | 0,15651% |
| Metro Cali S.A. | 41,7518% | 2,0% | Pro-Deporte | 0,83504% |
| | | | Total | 2,85113% |

**PARÁGRAFO:** El descuento por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Estampilla de Justicia Familiar se realizará al momento de efectuar cada uno de los desembolsos establecidos en la presente cláusula y en la proporción establecida en la columna "Porcentaje de participación en el convenio"; Lo anterior no aplica para la retención de la tasa Pro Deporte del municipio de Jamundí, la cual debe detraerse al momento de efectuar el primer pago (parágrafo art. 302 Acuerdo 031 de 2024).

**QUINTA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ART.01.000021 con cargo a la vigencia fiscal 2026.

**SEXTA-. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1**. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento del contrato a favor de Movamos Región, incluyendo los amparos y términos establecidos en el presente documento.

**2**. Mantener la garantía vigente de la que trata el numeral (1) de esta sección, desde la suscripción hasta la liquidación del contrato por los valores y amparos previos.

**3.** Allegar la documentación requerida para la suscripción y legalización del contrato dentro del plazo estipulado por la entidad.

**4**. Desarrollar el objeto contractual cumpliendo cabalmente las especificaciones técnicas, metodológicas y de calidad contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada; la Constitución Política y la Ley, así como las normas de interventoría generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por Movamos Región y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

**5.** Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

**6.** Suscribir los documentos que sean necesarios con ocasión de la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y demás documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

**7.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a Movamos Región en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

**8.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, y todo documento que haga parte integral del proceso y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

**9.** Cumplir rigurosamente con el cronograma de actividades y los plazos establecidos para la entrega de productos e informes, garantizando que los entregables cumplan con los estándares de calidad técnica, claridad metodológica, validez estadística, oportunidad y utilidad definidos por Movamos Región en el anexo técnico, y estén en armonía con los tiempos de ejecución del contrato principal de manera que no se afecte su avance.

**10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

**11**. Ejecutar el contrato de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

**12.** Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por la supervisión del contrato.

**13**. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

**14.** Suscribir las actas de reunión de manera inmediata al terminar cada sesión o en su defecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**15.** Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme a los plazos y formalidades pactados en el contrato.

**16.** Entregar la totalidad de la información generada en desarrollo del contrato, en formatos editables y estándares abiertos, organizada conforme a la estructura definida por Movamos Región, incluyendo bases de datos en bruto y procesadas, archivos georreferenciados, versiones anonimizadas para publicación como datos abiertos, diccionarios de variables, manuales de usuario y cualquier otro componente técnico definido como entregable._De igual forma, velar porque el consultor principal entregue en el mismo sentido la información generada en el desarrollo del contrato de consultoría a la ART – Movamos Región.

**17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.

**18.** Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido por parte de Movamos Región.

**19.** Asesorar técnicamente a Movamos Región cuando ésta lo requiera, en temas operativos, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, metodológicos o tecnológicos que tengan relación directa con el objeto contractual, mediante reuniones técnicas, documentos de soporte o presentaciones estructuradas.

**20**. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de calidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana para el Proceso Estadístico (NTC-PE 1000:2020) por parte del consultor principal, en todos los componentes del contrato que correspondan a la operación estadística, garantizando el diseño técnico, la validación, el procesamiento, la documentación, la trazabilidad y la transparencia de la información.

**21.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y, en consecuencia, suscribir acuerdo que para el fin suministre Movamos Región.

**22.** Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de Movamos Región.

**23.** Actuar con transparencia, integridad, rectitud, lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.

**24.** Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y parafiscales frente a su equipo de trabajo, incluyendo la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), aportes a cajas de compensación familiar, parafiscales, retenciones, impuestos, prestaciones sociales, y demás cargas laborales conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para Movamos Región.

**25.** Utilizar exclusivamente personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, asegurando que todo el equipo de trabajo cuente con las competencias y la experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**26.** Responder integralmente por su personal, garantizando que el equipo de trabajo propuesto cumpla con los perfiles, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en los documentos contractuales, asegurando su vinculación efectiva y disponibilidad durante toda la vigencia del contrato.

**27.** Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

**28.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

**30.** Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente.

**31.** Responder ante Movamos Región, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

**32.** No ofrecer, prometer, entregar, solicitar y/o aceptar sobornos, dádivas, pagos indebidos, favores, incentivos no autorizados o cualquier tipo de beneficio económico o de otra índole que pueda constituir un acto de corrupción o conflicto de interés, directa o indirectamente, en relación con servidores públicos o terceros involucrados en el contrato.

**33**. Emitir los conceptos técnicos, respuestas y documentos que le sean solicitados por Movamos Región o por los órganos de control, de manera clara, completa, veraz y dentro de los plazos establecidos por la entidad o por la normatividad vigente.

**34.** Atender de manera prioritaria, oportuna y suficiente los requerimientos que formulen los órganos de control del Estado (incluyendo, pero sin limitarse a, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Veedurías y Personerías), y suministrar toda la documentación e información relacionada con la ejecución del contrato que les sea solicitada.

**35.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, del clausulado contractual, de los documentos técnicos y administrativos que rigen el proceso, y del marco legal vigente en materia de contratación pública, planeación, estadística, movilidad, protección de datos personales y derechos patrimoniales sobre productos derivados.

**PARÁGRAFO:** El interventor deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, habeas data y seguridad de la información durante todas las actividades de seguimiento, revisión, validación, almacenamiento, transferencia y custodia de la información obtenida en el marco del contrato. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos de control de acceso, trazabilidad, respaldo, confidencialidad y manejo seguro de la información, especialmente respecto a datos sensibles, georreferenciados o asociados a hogares y patrones de movilidad, garantizando que la información sea utilizada exclusivamente para los

fines relacionados con la ejecución de la interventoría y conforme a las instrucciones de la Entidad contratante. De la misma manera, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales en las actividades ejecutadas por el Consultor.

**SÉPTIMA-. DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

2. Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes, así como la información que requiera para la correcta ejecución del objeto del contrato.

**OCTAVA-. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Expedir el registro presupuestal.

5. Aprobar oportunamente las garantías.

6. Suscribir el acta de inicio con el contratista, así como las actas correspondientes

7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.

10. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.

12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

**NOVENA-. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ART – Movamos Región respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales

efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**DÉCIMA-. RESPONSABILIDAD:**

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**DÉCIMA PRIMERA-. MULTAS:**

EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor o el Interventor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA PRIMERA-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la ART-Movamos Región, podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la ART-Movamos Región y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** La ART-Movamos Región podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA-. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Interventor cede a la ART – Movamos Región los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes, y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría y autoriza expresamente a la ART – Movamos Región a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del interventor. El interventor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, los cuales la ART – Movamos Región reconoce. Sin embargo, el interventor no podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría sin previa autorización formal de la ART - Movamos Región.

El interventor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA TERCERA-. CONFIDENCIALIDAD:**

El interventor no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la ART – Movamos Región, la información confidencial de propiedad de la ART – Movamos Región, de la cual haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula Primera o con las funciones a cargo de la ART – Movamos Región.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ART – Movamos Región, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ART – Movamos Región, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ART – Movamos Región o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**DÉCIMA CUARTA-. MARCAS Y PATENTES:**

El Contratista le garantiza a la ART – Movamos Región, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

En este orden de ideas, el Interventor garantiza que los productos entregados son originales o que cuenta con las autorizaciones y licencias necesarias para su utilización, obligándose a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con infracción de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes, marcas, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

En caso de que durante la ejecución del contrato se generen desarrollos susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otra modalidad de propiedad industrial, los derechos derivados de tales desarrollos pertenecerán a la Entidad, quien decidirá sobre su registro, explotación y utilización. El Interventor se obliga a suscribir los documentos y realizar las actuaciones que resulten necesarias para formalizar dicha titularidad.

**DÉCIMA QUINTA-. GARANTÍAS:**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo, deberá constituir a favor de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, NIT 901.650.829-5, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

La garantía se someterá a aprobación de la Entidad, siempre que cumpla los requisitos legales y contractuales exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Las garantías deberán constituirse con los amparos, porcentajes y vigencias que se indican a continuación:

| Amparo | Porcentaje sobre el valor del contrato | Vigencia |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio ofrecido | 20% | Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción de este |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ART – Movamos Región.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento y todos sus amparos hasta la liquidación del contrato, conforme al Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y por los plazos establecidos para cada una de ellas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y las demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de adición, prórroga, suspensión u otro evento que lo haga necesario, el contratista deberá modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con la normativa vigente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías en pólizas no expiran por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral, el contratista deberá presentar, junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el comprobante de pago de la prima.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar

las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA-. CESIÓN**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ART – Movamos Región.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la interventoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la ART – Movamos Región, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ART – Movamos Región de la misma y solicitar su consentimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA-. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la ART – Movamos Región con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:**

El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| ART – Movamos Región<br>Nombre: JUANITA CONCHA RIVERA<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Calle 21 N No. 6N-14<br>Teléfono: 602 4898009<br>Correo electrónico: dirección@movamosregion.gov.co<br>juridica@movamosregion.gov.co | CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA SAS<br>Nombre: Denis López Camacho<br>Cargo: Representante legal<br>Dirección: Calle 39 A 15-44 Bogotá D.C<br>Teléfono: 3015809160<br>Correo electrónico: info@infometrika.com |

**VIGÉSIMA- SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en el componente técnico y la Jefe de la Oficina de Regulación económica en el componente administrativo, financiero, contable, y jurídico.

En este sentido, efectuarán el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificarán el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectarán la respectiva acta de liquidación del contrato, según corresponda. También será responsabilidad de los Supervisores, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan en virtud de los principios de transparencia contractual. De igual manera, los Supervisores darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

**VIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.

2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. CM-2026-003, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.

4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El lugar de ejecución del presente es el Distrito Especial de Santiago de Cali y los Municipios de Palmira, Jamundí, Yumbo, Candelaria y Puerto Tejada y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la ART-Movamos Región.

**VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que se susciten entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, o cualquier otra situación o asunto relacionado con el mismo, se someterá a la revisión de las partes en procura de obtener un Arreglo Directo. El término para ello será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra sobre la existencia de una

diferencia explicada someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas conforme lo establecido en el inciso anterior, se colocarán en conocimiento, para resolución, ante el Juez Contencioso Administrativo. Circunscribiendo, así, el marco de jurisdicción y competencia para dirimir la controversia.

| | |
|---|---|
| POR LA ENTIDAD, | POR EL CONTRATISTA |
| Firmado Electrónicamente | Firmado Electrónicamente |
| **JUANITA CONCHA RIVERA**<br>**ART MOVAMOS REGIÓN** | **DENIS LÓPEZ CAMACHO**<br>**INFOMETRIKA SAS** |